

Acción Colectiva Bursátil: Nuevo sistema para la protección de accionistas minoritarios en tomas de control que violen la LMV

Iniciativa de reforma legal

Abril de 2019

Autores: Vicente Corta Fernández, Enrique Espejel, Manuel Groenewold, Juan Antonio Martín, Carlos Mainero Ruíz, Eric Quiles, José Joaquín Pacheco Mendoza

El 19 de marzo de 2019, se publicó en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Senadores una iniciativa del Senador Ricardo Monreal Ávila, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Federal de Procedimientos Civiles, y de la Ley del Mercado de Valores (la “Iniciativa”).

Objetivo

La Iniciativa busca garantizar la protección de los derechos de los accionistas minoritarios cuando se omita llevar a cabo una oferta pública de adquisición (“OPA”), de carácter forzoso, o bien, se adquiera la titularidad de las acciones de control de una sociedad anónima inscrita en el Registro Nacional de Valores, en contravención de los lineamientos previstos en el artículo 98 de la Ley del Mercado de Valores (la “LMV”).

Para lograr el objetivo anterior, la Iniciativa incorpora la figura de la *acción colectiva* en materia bursátil, que consiste en una institución procesal para la defensa *grupal* de los accionistas minoritarios ante los actos realizados por una persona o grupo de personas que lleven a cabo una toma de control de una emisora en detrimento de los derechos e inversión de dichas minorías.

Beneficios de la Acción Colectiva Bursátil

A través de la acción colectiva bursátil, se pretende la concentración *en un mismo* procedimiento judicial de una multiplicidad de acciones individuales que promuevan los accionistas minoritarios en tutela de una misma controversia, en este caso, la ilegal adquisición del 30% o más de las acciones ordinarias de una emisora, cuando el adquirente omitió llevar a cabo la compra a través de la oferta pública forzosa de adquisición requerida conforme al artículo 98 de la LMV o bien, cuando esa adquisición accionaria se hubiere realizado en contravención del citado artículo de ley.

Dado el carácter grupal de estas acciones colectivas, la persona o grupo de personas a quienes se les reclame haber llevado a cabo la adquisición de acciones de control en violación a la LMV, podrán sustanciar estas reclamaciones de manera directa con todos los interesados *en un solo* juicio, con la posibilidad de alcanzar acuerdos que terminen la controversia, y se ponga fin a la contingencia y potencial nulidad de la operación.

La acción colectiva bursátil, no sólo representa una acertada institución procesal para expeditar, facilitar y hacer efectiva la oposición a tomas de control accionario que omitan realizarse a través de una OPA forzosa y contravengan la LMV; también facilita a las partes en conflicto (accionistas minoritarios y oferente), llegar a un convenio para terminar la controversia y que los accionistas reclamantes reciban la misma contraprestación y, en su caso, la prima, que se haya ofrecido a los accionistas de control, para que se reconozca la validez de la transmisión de las acciones que se llevó a cabo, lográndose el objetivo de proteger sus intereses al recibir el mismo trato que los accionistas de control.

¿En qué consiste la Iniciativa?

La Iniciativa busca incluir un párrafo adicional al artículo 103 de la LMV, para incorporar la figura de la acción colectiva como medio para que los accionistas minoritarios de una emisora se opongan a cualquier adquisición de acciones que se verifique en contravención al artículo 98 de la LMV, remitiendo al procedimiento regulado por el Código Federal de Procedimientos Civiles (“CFPC”), para ese tipo de acciones de grupo. Adicionalmente, la Iniciativa precisa que la oposición a este tipo de adquisiciones puede intentarse también de manera individual por cada accionista afectado, sin necesidad de incorporarse a la acción de grupo.

De manera relevante, la Iniciativa no prevé un porcentaje mínimo de tenencia del capital social de la emisora para que la minoría presente la acción colectiva, con lo cual se asegura que cualquier tenedor de acciones de una emisora pueda iniciar o adherirse a la acción colectiva, independientemente del número de acciones de las que sea titular.

Para la legal implementación de la acción colectiva bursátil, la Iniciativa plantea la reforma de diversos artículos del Libro Quinto del CFPC, denominado “De las Acciones Colectivas”.

¿Qué se demandaría con la Acción Colectiva Bursátil?

A través de la acción colectiva que se introduciría con la Iniciativa, los accionistas minoritarios de la sociedad emisora demandarían al posible adquirente y, en su caso, a los accionistas de control, tanto la *nulidad* de la venta de las acciones, como de los acuerdos tomados en ejercicio de los derechos societarios derivados de la adquisición accionaria realizada en contravención a la LMV, así como el *pago de los daños y perjuicios* que llegaren acreditar los accionistas reclamantes durante la tramitación del juicio federal.

Reformas procesales para la puesta en marcha de las Acciones Colectivas Bursátiles

La Iniciativa modifica y adiciona diversos artículos del CFPC para adecuar el sistema de acciones colectivas en materia de relaciones de consumo de bienes o servicios, públicos o privados y medio ambiente, con la implementación de la acción colectiva en materia bursátil, destacándose lo siguiente:

Clasificación de la Acción Colectiva Bursátil

La Iniciativa clasifica a la acción colectiva en materia bursátil, como una *acción individual homogénea*. Esta especie de acciones colectivas son aquellas que tutelan derechos e intereses individuales de incidencia colectiva, cuyos titulares son los individuos agrupados con base en circunstancias comunes; como en el caso en concreto, resultan ser los accionistas minoritarios de la sociedad emisora, respecto de la que se controvierte la adquisición de acciones por el oferente, en una proporción que le otorgue el control de la sociedad emisora.

Identificación de la emisora en la demanda

A efecto de facilitar la identificación de los miembros del grupo que pudieran estar interesados en adherirse a la acción colectiva bursátil, la Iniciativa contempla la opción en favor del o de los accionistas minoritarios que promuevan la demanda, de señalar la denominación social de la emisora cuyas acciones fueron objeto de adquisición, así como la bolsa de valores en la que coticen sus acciones, para ordenar la publicación de un evento relevante en el que se notifique a la colectividad del inicio del ejercicio de la acción colectiva. Con lo anterior, se pretende cumplir con el objetivo de este tipo de procedimientos de identificar a todos los integrantes del grupo y hacer de su conocimiento la acción colectiva.

Requisito de procedencia de la Acción Colectiva Bursátil

Como condición necesaria para promover una acción colectiva en materia bursátil, la Iniciativa requiere que se trate exclusivamente de controversias relacionadas con adquisición de acciones en contravención del artículo 98 de la LMV, ya sea durante la OPA o posteriormente a la adquisición, o bien, omitiendo realizar la adquisición a través de OPAs forzosas, conforme al precepto citado.

Eliminación del número mínimo de miembros del grupo para promover una Acción Colectiva Bursátil

Para el caso de acciones colectivas individuales homogéneas, como pretende ser la bursátil, la Iniciativa propone eliminar el número mínimo de miembros de la colectividad (30 miembros), que resulta indispensable para promover una acción de grupo, bastando en este caso que uno solo de los accionistas minoritarios promueva la demanda, independientemente de su tenencia accionaria en la emisora.

Publicidad de la Acción Colectiva Bursátil

Conforme a las reglas del CFPC, cuando se promueve una acción colectiva, el juez tiene la obligación de certificar el cumplimiento de los requisitos de procedencia previstos en dicho cuerpo normativo y, una vez concluida esta certificación, el juzgador deberá emitir una resolución en la que se decidirá sobre la admisión o desechamiento de la demanda respectiva. Tratándose de acciones colectivas en materia bursátil, en caso de que sea admitida la demanda, la Iniciativa propone que la notificación sobre esa admisión se realice mediante la publicación de un evento relevante por la emisora cuya adquisición de acciones esté en disputa, por conducto de la bolsa de valores en las que coticen sus acciones. La finalidad del evento relevante es dar a conocer a todos los demás accionistas afectados la existencia de la acción colectiva, para que de esta forma tengan posibilidad de adherirse a la misma.

Proceso legislativo de la Iniciativa para poder entrar en vigor

La Iniciativa está sujeta al proceso legislativo, por lo que previo a su vigencia, deberá ser aprobada por la Cámara de Senadores y por la Cámara de Diputados, en donde podría sufrir modificaciones a su texto original, para posteriormente ser promulgada por el Presidente de la República y publicada en el Diario Oficial de la Federación.

White & Case, S.C.
Torre del Bosque - PH
Blvd. Manuel Avila Camacho #24
11000 Ciudad de México
Mexico

T +52 55 5540 9600

En esta publicación, White & Case significa la práctica legal que comprende White & Case LLP, una sociedad de responsabilidad limitada registrada en el Estado de Nueva York, White & Case LLP, es una sociedad de responsabilidad limitada constituida de conformidad con el derecho de Estado Unidos de América y todas las demás sociedades asociadas.

Esta publicación fue elaborada con fines informativos para nuestros clientes y demás personas interesadas. No es, y no pretende ser, de carácter general. Derivado de la naturaleza general de su contenido, no deberá entenderse como una asesoría legal.